



**RESOLUCION N° 268-2024-A/MPCH**

Chincha Alta, 19 de julio de 2024

**VISTO:**

El Informe N° 131-2024-GM/MPCH de fecha 19 de julio de 2024 de la Gerencia Municipal, sobre Cese Definitivo del Servidor Municipal Sr. Félix Albino Hernández Melo, por la causal de límite de edad, al acreditar 70 años de edad (Fecha de Nacimiento: 28/11/1953).

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “que las Municipalidades Provinciales y Distritales como Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 34, del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: “La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento, b) Renuncia, c) Cese definitivo y d) Destitución”. Asimismo, el Artículo 35, señala: “Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de 70 años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental y d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo”.

Que, el Artículo 182, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, señala: “El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo y, d) Destitución. Asimismo, el Artículo 183, señala: “El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma”. El Artículo 184, señala: “En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex-servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda”. El Artículo 186, señala: “El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la nacionalidad; c) Incapacidad permanente física o mental; y, d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño de las funciones asignadas según el grupo ocupacional, nivel de carrera y especialidad alcanzados y en el Artículo 191, señala: “Al término de la Carrera Administrativa, el servidor deberá hacer entrega formal del cargo, bienes y asuntos pendientes de atención, ante quien la autoridad competente disponga”.

Que, mediante Informe N° 833-2024-SGRH/MPCH, de fecha 07 de mayo de 2024 el Sub Gerente de Recursos Humanos, comunica que habiendo verificado -en dicha fecha- el file personal del Servidor Municipal Hernández Melo Félix Hernández, identificado con DNI N° 21784550 con fecha de nacimiento 28/11/1953, y actualmente tiene 70 años de edad y revisado el legajo personal se verifica que inició a laborar desde el 01 de mayo de 2004 hasta la actualidad, perteneciendo al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 opinando se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica para opinión legal sobre ces por límite de edad (70) años;

Que, mediante Informe Legal N° 2325-2024-GAJ/MPCH, de fecha 21 de mayo de 2024 la Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, manifiesta que estando a lo expresado en el Informe N° 833-2024-SGRH/MPCH a lo establecido en el inciso c) del Artículo 34 y en el inciso a) del Artículo 35, del D. Leg. N° 276; asimismo a lo determinado en el inciso c) del Artículo 182, Artículo 183, Artículo 184 y el inciso a) del Artículo 186, del Reglamento del D. Leg. N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Que, además, el Informe Legal N°2325-2024-GAJ/MPCH, de fecha 21 de mayo de 2024 la Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad, cita la postura del Tribunal Constitucional Expediente 00000-2003-AA/TC, el cual concluye que la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad se extingue automáticamente cuando el servidor cumple 70 años de edad, no existiendo dentro de dicho régimen alguna disposición que autorice a las entidades a pactar la extensión o prolongación del vínculo por encima del límite legal establecido;

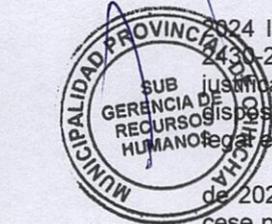
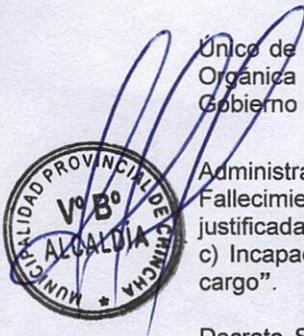
Que, finalmente, el Informe Legal N° 2325-2024-GAJ/MPCH, de fecha 21 de mayo de 2024 la Gerente de Asesoría Jurídica de la Entidad opina que se emita acto resolutorio que establezca el cese por límite de edad del servidor Hernández Melo Félix Albino bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 por haber cumplido el límite de edad 70 años, dándose las gracias por los servicios prestados, se encargue a la Sub-Gerencia de Recursos Humanos proceda a efectuar la liquidación de los beneficios sociales que le correspondan y su respectiva publicación en el portal institucional de la Entidad;

Estando a lo expuesto, a las normas legales citadas, a los informes que anteceden y a las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- CESAR DEFINITIVAMENTE** de la Carrera Administrativa al Servidor Municipal Sr. **HERNÁNDEZ MELO FÉLIX ALBINO**, comprendido en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; por la causal de Límite de Edad, al acreditar setenta (70) años de edad al 28/11/2023; por las consideraciones expresadas en la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- PRECISAR** que el Servidor Municipal Sr. **HERNÁNDEZ MELO FÉLIX ALBINO**, deberá realizar la entrega formal del cargo a su jefe inmediato, conforme lo establece el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA**

Artículo 191 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público.

**Artículo Tercero.- AGRADECER** al Servidor Municipal Sr. **HERNÁNDEZ MELO FÉLIX ALBINO**, por los servicios brindados a favor de la Municipalidad Provincial de Chincha.

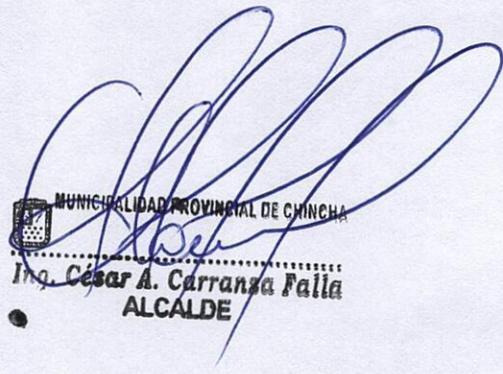
**Artículo Cuarto.- DECLARAR VACANTE** a partir de expedida la presente Resolución la Plaza N° 101, asignada en el Presupuesto Análítico de Personal de la Municipalidad Provincial de Chincha;

**Artículo Quinto.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la elaboración de la liquidación de sus beneficios sociales, la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) y otros beneficios que le correspondan por ley, con las deducciones que correspondan de deudas o cargas sociales.

**Artículo Sexto.- NOTIFICAR** al Servidor Público y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Chincha, para los fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y archívese.



  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA  
.....  
**Ino. César A. Carranza Falla**  
**ALCALDE**

